

CONVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS.

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SE REUNIERON EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LA OFICINA DE SINDICATURA, UBICADA EN AV. COLÓN NÚMERO 62, DE ESTA MISMA CIUDAD, POR UNA PARTE LA **LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 2015-2018, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SINDICO MUNICIPAL**" Y POR LA OTRA PARTE EL **LICENCIADO JORGE IVÁN ALVARADO DE LA TORRE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PARTICULAR**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

ÚNICO .- El día 14 catorce de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, el C. Licenciado JORGE IVÁN ALVARADO DE LA TORRE, presentó escrito de solicitud de Indemnización por los daños ocasionados al vehículo automotor de su propiedad Marca Volkswagen, Modelo 2002, Línea Cabriolet, con número de placas de circulación JJX3642 y número de serie 3VWDC21VX2M805970 consistente en la reparación del rin 14 delantero del lado izquierdo; llanta medida 195/60/14; horquilla izquierda; amortiguador delantero del lado izquierdo; base de izquierdo; alineación; mano de obra; haciendo la siguiente descripción de hechos y razones: *"Con fecha 05 de septiembre de 2016, siendo aproximadamente las 22:30 horas, circulaba a bordo de mi vehículo descrito en párrafos anteriores sobre la AVENIDA CONSTITUYENTES a la altura de la empresa INTEGRA con dirección hacia AV. CARLOS PÁEZ STILLE y en el cruce con la calle GENERAL IGNACIO COMONFORT, en la Colonia Constituyentes, en Zapotlán el Grande, Jalisco, al suscitarse en esa hora una tormenta las calles se encontraban inundadas por lo que conducía con extrema precaución y solo sentí en la parte delantera del lado izquierdo de mi vehículo un fuerte golpe y un estruendo sintiendo mal el volante al manejar, por lo que procedí a orillarme y detenerme, percatándome al bajar y revisar la llanta delantera del lado izquierdo la cual se encontraba con una rajada a la cara izquierda de aproximadamente 3 centímetros, y sin poderse ver nada sobre el pavimento en virtud de encontrarse inundada la calle por la tormenta que caía en esos momentos lo que procedí a sacar la llanta de refacción y cambiarla, observando que metros adelante se encontraba un taxi también con la llanta reventada, preguntándole que si sabía que había en ese cruce que no haya causado el daño a nuestros vehículos, manifestándome el chofer del mismo que hay un bache y hoyos sobre la calle y que eran los causantes de los daños a nuestros vehículos dañados con los mismos, por lo que procedí a tomar fotografías con mi celular de lo ocurrido para corroborar lo sucedido y me retire.*

Al día siguiente por la mañana percate del daño causado a mi vehículo, yendo a cotizar la reparación del mismo en esta localidad y al ser revisado mi vehículo por el mecánico me informo de los daños completos causados a mi automóvil y el costo que ascendía a unos \$ 6,000.00 pesos aproximadamente, por lo que le dije que volvería con posterioridad ya que en esos momentos no tenía dinero para sufragar dicha cantidad.

Trasladándome ya sin lluvia al citado cruce donde sufrió el daño mi automotor, percatándome que sobre la AVENIDA CONSTITUYENTES a la altura de la empresa INTEGRAL con dirección hacia AV. CARLOS PÁEZ STILLE y en el cruce con la calle GENERAL IGNACIO COMONFORT, en la Colonia Constituyentes, en Zapotlán el Grande, Jalisco, se encontraba un boquete sobre el pavimento de la avenida aproximado de 30 centímetros o más de profundidad y unos 50 centímetros de largo con otros dos o tres baches más de no menores dimensiones, corroborando que el mismo boquete fue el causante de los daños causados a mi vehículo tomando fotografía y video del mismo, como medio de prueba de lo sucedido la noche anterior, siendo el H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO la única autoridad responsable del mantenimiento de la carpeta asfáltica de la avenida Constituyentes en la colonia Constituyentes de esta municipalidad.

Y en virtud de que mi domicilio actual de residencia es la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, lleve a reparar los daños de mi vehículo como lo acredito plenamente con la orden de Trabajo número 1907 en original la cual se anexa, al taller de mi confianza en la municipalidad de Tonalá, Jalisco, ya que no me encontraba con la liquidez económica para pagar en ese momento en los talleres de esta localidad la totalidad de los daños causados a mi vehículo.

LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE EL DAÑO PRODUCIDO Y LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Son los siguientes ya que de la falta de mantenimiento por parte de su personal sobre la Avenida Constituyentes dañada seguramente por los camiones de alto tonelaje los cuales circulan a diario por los cruces ya antes mencionados, la cual debe de tener un constante monitoreo de las mismas por personal del H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, para que nunca se encuentre en tal grado de deterioro, la cual es un constante peligro para todos aquellos vehículos que circulan por esa vía de comunicación y más a un cuando cae una tormenta es doblemente peligrosa hasta podría caer un niño sobre tal boquete y causarle la muerte, como claramente se puede apreciar de las fotografías tomadas con mi celular el día del accidente así como al día siguiente de lo ocurrido".

Exhibiendo en su escrito de cuenta las siguientes: PRUEBAS:

- 1.- Documental.- Copia certificada de la factura del vehículo mediante la cual acredita la propiedad del mismo.
- 2.- Documental.- Original de la tarjeta de circulación del vehículo dañado.
- 3.- Documental.- Original de la orden de trabajo número 1907, del taller Alineaciones Contreras.

4.- Documental.- Copia simple de mi Credencial de su credencial del IFE. Por los dos lados.

5.- Fotografías.- Tomadas el día 05 de Septiembre de 2016.

6.- Fotografías.- Tomadas el día 06 de Septiembre de 2016.

7.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todo lo actuado dentro del presente juicio y que me beneficie. Relacionando todo lo controvertido en este juicio.

8.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Consistente en cada una de las presunciones que se desprenden de las actuaciones de este procedimiento siempre y cuando me favorezcan. Relacionando esta prueba con todo lo controvertido en este juicio.

Con fecha 22 veintidós de Septiembre del año 2016, se ADMITIÓ la petición de Indemnización solicitada por el C. Licenciado JORGE IVÁN ALVARADO DE LA TORRE motivo por el cual se envió atento oficio al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con atención al ingeniero Javier Luis Juan Baltazar Jefe de la Unidad de Bacheo, dando contestación al mismo mediante oficio número 470/16 en el que menciona: *"se informa que si efectivamente existía un bache el día 05 de Septiembre del presente año en la Av. Constituyentes a la altura de la empresa INTEGRÁ con dirección hacia Av. Carlos Páez Stille y en el cruce con Calle General Ignacio Comonfort de esta Ciudad, Cabe mencionar que este bache fue provocado por el las intensas lluvias del presente temporal del año en curso, las cuales dejaron varias calles destrozadas en nuestra ciudad. Y así mismo por encontrarse este pavimento en su término de vida útil . . ."* Con fecha 07 siete de Noviembre de la presente anualidad, se dictó acuerdo dentro del procedimiento de Responsabilidad Patrimonial en que se actúa, en el que se determina por la suscrita, la suscripción de un convenio de reparación de los daños causados al vehículo propiedad de C. LICENCIADO JORGE IVÁN ALVARADO DE LA TORRE.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL PARTICULAR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

I.- Ser mexicano, mayor de edad, Abogado, quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número ALTRJR77082514H300.

II.- Ser propietario del vehículo automotor Marca Volkswagen, Modelo 2002, Línea Cabriolet, con número de placas de circulación JJX3642 y número de serie 3VWDC21VX2M805970, ser su libre voluntad acudir a efectuar el presente convenio y esta consiente de los efectos y alcances del mismo.

DECLARA "LA SÍNDICO MUNICIPAL"

I.- Que su representado Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es un ente de Gobierno cuya existencia se rige por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que sus representantes actúan de acuerdo a las facultades y atribuciones se contemplan en las fracciones I y II del artículo 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al efecto señalan como una obligación del Síndico acatar las ordenes del Ayuntamiento y representar al municipio en los Convenios que éste celebre, teniendo como fundamento para la celebración del presente el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en las fracciones IV y V del artículo 48 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- Manifiesta tener su domicilio legal en calle Colón No. 62, interior de la presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por último declaran las partes que con el fin de dar terminación a la controversia existente, celebran el presente **CONVENIO - FINIQUITO** que sujetan a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA SINDICO MUNICIPAL" en Representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adquiere el compromiso y se obliga a cubrir el monto de la reparación de los daños ocasionados al vehículo Marca Volkswagen, Modelo 2002, Línea Cabriolet, con número de placas de circulación JJX3642 y número de serie 3VWDC21VX2M805970 propiedad de **"EL PARTICULAR"**, consistentes en: la reparación del rin 14 delantero del lado izquierdo; llanta medida 195/60/14; horquilla izquierda; amortiguador delantero del lado izquierdo; base de izquierdo; alineación; mano de obra; mismos que ascienden a la cantidad de \$ 5,060.00 (Cinco mil sesenta pesos 00/100 M. N.).

SEGUNDA.- "EL PARTICULAR" en contraprestación renuncia a cualquier tipo de indemnización y al derecho de querrela, otorgando en este acto el más amplio y valedero perdón y finiquito a favor de "LA SINDICO MUNICIPAL" así como al Municipio que representa, sin reservarse acción legal que ejercitar en virtud de que se ha acordado reparar a su entera satisfacción la totalidad de los daños ya descritos.

TERCERA.- En caso de incumplimiento las partes expresan su consentimiento para someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial, con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón del domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente CONVENIO estando conformes con su contenido y redacción, teniendo conocimiento de sus alcances y consecuencias legales lo aceptan y firman en tres ejemplares.



POR "LA SINDICO MUNICIPAL"

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

POR "EL PARTICULAR"

LIC. JORGE IVÁN ALVARADO DE LA TORRE.

TESTIGOS:

Coabnela Patiño
P. EN D. MARÍA GABRIELA PATIÑO ARREOLA.

Rodrigo
LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA.

- - - De conformidad a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ratifica el presente Convenio de Reparación de daños, ante la presencia del **C. LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. - - - - - **CONSTE.**



~~_____
POR "LA SINDICO MUNICIPAL"~~

~~_____
LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.~~

~~_____
POR "EL PARTICULAR"~~

~~_____
LIC. JORGE IVÁN ALVARADO DE LA TORRE.~~

~~_____
TESTIGOS:~~

Gabriela Patiño
P. EN D. MARIA GABRIELA PATIÑO ARREOLA.



~~_____
LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA.~~

~~_____
LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ.
Secretario General.~~